



TUTELA	08001405300320210048700
ACCIONANTE	YULEIDYS GAMARRA MALDONADO JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ CORTÉS JULEIDYS CAMACHO LARA MAURICIO ALEJANDRO MURILLO BOLÍVAR HILLARY ANTEQUERA VANESSA ISABEL COLINA FUENTES
ACCIONADO	UNIVERSIDAD METROPOLITANA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 27 de agosto de los corrientes, la parte accionada presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintisiete (27) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210048700
ACCIONANTE YULEIDYS GAMARRA MALDONADO
JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ CORTÉS
JULEIDYS CAMACHO LARA
MAURICIO ALEJANDRO MURILLO BOLÍVAR
HILLARY ANTEQUERA
VANESSA ISABEL COLINA FUENTES
ACCIONADO UNIVERSIDAD METROPOLITANA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 27 de agosto de 2021, presentado por la parte accionada mediante apoderada judicial, UNIVERSIDAD METROPOLITANA, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 23 de agosto de esta anualidad, el cual fue notificado el 24 del mismo mes y año.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionada mediante apoderada judicial, UNIVERSIDAD METROPOLITANA, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 23 de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f993956f216fff5c3b9d94b537b5a4d9007bd5ab8753441df07b73c2533d9187

Documento generado en 27/08/2021 08:59:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>